

01.

Señora

M. LILIANA CITA SILVA

Gerente Estructurador de Negocios

Fiduciaria Bogotá

Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3 - Bogotá

mcita@fidubogota.com

Teléfono: 348 54 00 Ext. 8912

Referencia Respuesta petición sin n° de radicado y fechado “De: Cita Silva, Myrian Liliana mcita@fidubogota.com Date: vie, 15 de ene. de 2021 a la(s) 15:56, con asunto “**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” E.S.E. CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 DE 2021 / Fiduciaria Bogotá**”.

Atento saludo,

Después de la verificación y análisis de las observaciones generadas al proyecto de términos de condiciones publicado el día 15 de enero de 2021, se procede a dar respuesta a las observaciones recibidas mediante el correo electrónico: mcita@fidubogota.com, presentadas por la señora **M. LILIANA CITA SILVA**, Gerente Estructurador de Negocios de **FIDUAGRARIA**, las cuales están dentro del plazo de formulación de las mismas indicados en el cronograma, de la siguiente:

Precisamos que las respuestas emitidas por la entidad para aclarar su contenido deben hacer parte del término de condiciones para conocer el sentido, alcance e interpretación de sus cláusulas y así lo hemos plasmado en los términos de condiciones:

“La discusión de si la aclaración realmente modifica, complementa o precisa el contenido de una estipulación del pliego no es asunto de poca monta, y lo procedente es considerar y aportar al proceso todas las manifestaciones de voluntad de la administración orientadas a definir las reglas obligatorias durante el proceso precontractual y contractual, para desentrañar su sentido y efectuar el control de legalidad.

Por ello, las respuestas remitidas por la administración a las preguntas de los interesados, consolidan y precisan las reglas del pliego. (Sentencia del Consejo de Estado – Sección Tercera – Referencia: Expediente 15.123 de 31 de Octubre de 2007 – Consejero Ponente: Dr. Mauricio Fajardo).

Así las cosas absolvemos los interrogantes, presenta dice en su escrito:

- **Observación No.1:**

1. Consideramos importante que nos remitan por favor el anexo No.1, 2 y 3 del acuerdo de reestructuración de pasivos, teniendo en cuenta que los recursos administrados son destinados al cumplimiento de estas obligaciones.

R/: Al respecto me permito precisar que la totalidad de los documentos relacionados con el proceso de reestructuración de pasivos y que impactan el proceso en curso, se encuentran debidamente publicados en la página web del Hospital, precisamente en el siguiente link <https://huv.gov.co/index.php/reestructuracion/>.

- **Observación No.2:**

2. Agradecemos indiquen a cuáles corresponden, quien efectuara su entrega, y donde se encuentran soportados presupuestalmente, los recursos con los que se realizaran los pagos establecidos en el acuerdo de reestructuración.

R/: El monto administrado, serán los suficientes y necesarios para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el acuerdo de acreedores, el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, <https://huv.gov.co/index.php/reestructuracion/> y que se denomina [ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN FIRMADO 28032019 FINAL](#).

En lo relacionado sobre quien realizará la entrega de los recursos, se precisa que éstas serán asumidas con recursos propios del Hospital y, efectivamente se encuentran soportados en el presupuesto de la entidad.

- **Observación No.3:**

3. Agradecemos amablemente, se publique el Acuerdo No. 009 del 11 de Julio de 2019 (Estatuto de Contratación) y la Resolución No. GG – 2390– 2019 de 19 de Julio de 2019 (Manual de Contratación), con el fin de verificar el proceso que se está adelantando.

R/: Al respecto me permito precisar que los documentos solicitados en el presente numeral, se encuentran debidamente publicados en la página web del Hospital, precisamente en el siguiente link <https://huv.gov.co/index.php/contratos/>

- **Observación No.4:**

4. Agradecemos su colaboración con la publicación del Acuerdo No. 018 del veintiocho (28) de octubre de 2020, mediante el cual la Junta Directiva del Hospital autoriza al Gerente General del HUV – E.S.E., para adelantar el proceso de convocatoria pública y la contratación del encargo fiduciario.

R/: Al respecto me permito precisar que los documentos solicitados en el presente numeral, se encuentran debidamente publicados en la página web del Hospital, precisamente en el siguiente link <https://huv.gov.co/index.php/contratos/>.

- **Observación No.5:**

5. Los términos de condiciones señalan que todos los costos y gastos para la ejecución del contrato están a cargo de la fiduciaria, agradecemos gentilmente, nos indiquen cual es el alcance de esta afirmación, en la medida que la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, en su Concepto Ref.97040816-0 del 13 de Agosto de 2008, establece lo siguiente: “El interés público que encarna la actividad fiduciaria le impone a la entidad la obligación de salvaguarda su patrimonio como prenda general de sus acreedores, de manera que no podrá comprometerlo parcial ni totalmente en un negocio determinado. La Superintendencia Bancaria, por su parte debe, debe velar porque ello suceda así”.

R/: Se refiere a los costos que se deriven de la administración del encargo, como personal, herramientas tecnológicas entre otros, los cuales deben ser asumidos por la comisión fiduciaria que el Hospital Universitario del Valle, cancelará mes a mes a la respectiva fiducia.

- **Observación No.6:**

6. Agradecemos gentilmente, nos indiquen a cargo de quien se encuentran todos los costos y gastos de defensa judicial y revisoría fiscal.

R/: Sólo en aquellos casos atribuibles al Hospital, la defensa judicial será asumida por esta casa de salud.

En cuanto al pago de la revisoría fiscal, se informa qué, el HUV cuenta y cancela mes a mes su propia revisoría fiscal; por lo que se aclara que el pago de la revisoría fiscal de la fiducia, debe ser asumida con los recursos propios de la entidad financiera.

- **Observación No.7:**

7. Agradecemos nos indiquen cuales son los impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes; ya que en los términos de referencia se establece que la Fiduciaria deberá asumir estos costos y gastos.

R/: Se aplicarán todos los descuentos nacionales y departamentales a los que se encuentran sujetos este tipo de contratos, según el tipo de servicios. Se aclara que, según el numeral 11 del parágrafo 1 del artículo 282 de la ordenanza 474 del 22 de diciembre de 2017, se exceptúan del cobro obligatorio de estampillas, los actos o documentos en que consten obligaciones con entidades aseguradoras, bancarias o financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia e institutos de fomento financiero y/o desarrollo nacional, departamental o municipal; igualmente, las entidades establecidas en el artículo 23-1 y 23-2 del Estatuto Tributario Nacional.

- **Observación No.8:**

8. Solicitamos amablemente, nos confirmen si se requiere personal mínimo para la ejecución de este contrato, e indicarnos los perfiles y si serán de dedicación permanente y exclusiva para este negocio.

R/: No se requiere de personal exclusivo, ni mínimo para la ejecución del encargo fiduciario, sin embargo, el futuro contratista deberá de garantizar que el personal que utilice para la ejecución del contrato, cuente con la idoneidad requerida para realizar las actividades asignadas por este; lo anterior con el fin de evitar posibles fallas en las obligaciones a cargo por este.

- **Observación No.9:**

9. Agradecemos su confirmación, respecto a que, si la totalidad de los recursos del contrato tendrán el régimen de inversión establecido en el Decreto 1068 de 2015 que compiló el Decreto 1525 de 2008, e igualmente si es posible que se puedan invertir en FICS, y de ser así cuál sería el soporte normativo.

R/: Siempre y cuando aplique para las entidades del orden territorial y las mismas se encuentren ajustadas jurídica y fiscalmente a esta entidad.

- **Observación No.10:**

10. Solicitamos respetuosamente, nos indiquen cuál es el alcance de la obligación de la fiduciaria establecida en el subnumeral 14 del numeral 36 “OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA” de los términos de condiciones, que señala: “Remitir al ENCARGANTE y a quien este determine, copia de la planilla entregada para realizar el pago, reflejando el cierre de las mismas y acompañadas de los soportes correspondientes”.

R/: Se refiere a la orden de desembolso emitida por el Hospital (Fideicomitente) a la Fiducia, así como el soporte de pago y/o finalización del trámite de giro (informe de giro), en caso tal que así se requiera, por el Hospital o cualquier medio de control que lo necesite.

- **Observación No.11:**

11. Agradecemos amablemente ampliar los plazos, respecto a lo establecido en el subnumeral

- **Observación No.12:**

18 del numeral 36 “OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA” de los términos de condiciones, que indica: “Presentar los siguientes informes: (i) Un informe mensual de ejecución financiera para el ENCARGANTE que podrá remitirse mediante correo electrónico dentro de los diez (10) primeros días del mes, de los pagos realizados con comprobantes de pago correspondientes e incluirá por lo menos la siguiente información: -Recursos administrados. -Extractos de

cuentas bancarias. -Estados financieros. -Estado y ejecución de los pagos realizados. (Acompañado de los soportes correspondiente – 5 primeros días de cada mes)”.

R/: Aceptado.

- **Observación No.13:**

12. Tener en cuenta que el párrafo del numeral 36 “OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA” de los términos de condiciones, establece que los pagos deben hacerse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la orden de pago y la documentación soporte requerida, pero el subnumeral 5 del numeral 36 “OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA” de los términos de condiciones indica que son tres (3) días, agradecemos su aclaración.

R/: Se aclara que dicha obligación se amplió a tres (3) días hábiles.

- **Observación No.14:**

13. Solicitamos amablemente se confirme si se va a aportar la minuta del Contrato de Encargo Fiduciario o esta será la que aporte el contratista seleccionado, la cual será previamente aprobada por la parte contratante.

R/: Teniendo en cuenta, que el presente proceso contractual proviene de un proceso de selección mediante convocatoria pública del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, el contrato será emitido por el mismo, conforme a las condiciones previas establecidas en el proceso convocado.

- **Observación No.15:**

14. Respecto a los Riesgos Interferencia de Terceros en la Ejecución del Contrato, consideramos que no deberán ser asumidos por la fiduciaria, porque respecto al riesgo financiero las inversiones están sujetas a riesgos propios del mercado, lo que implica que dependerá del comportamiento del mercado y no necesariamente de la sociedad fiduciaria. Así mismo, respecto al riesgo interferencia de terceros en la ejecución del contrato, son situaciones que no dependen de la sociedad fiduciaria.

R/: Se considera por parte de esta entidad, que los riesgos asociados a interferencia de terceros como lo son robos, interferencia de hackers o relacionados con ello, deben ser asumido por la entidad financiera, pues la misma, debe contar con protocolos de seguridad debidamente validados y aprobados, los cuales brinden seguridad a sus usuarios.

- **Observación No.16:**

16. Solicitamos respetuosamente un estimado de los recursos que se piensan administrar en virtud de este contrato.

R/: El monto administrar, serán los suficientes y necesarios para dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el acuerdo de acreedores, el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, <https://huv.gov.co/index.php/reestructuracion/> y que se denomina ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN FIRMADO 28032019 FINAL.

- **Observación No.17:**

17. Agradeceos gentilmente suministrar el flujo de caja estimado de los recursos, durante toda la vigencia del contrato fiduciario.

R/: El flujo de caja corresponde al cronograma de pagos establecido en el acuerdo de acreedores, el cual se encuentra publicado en la página web de la institución, <https://huv.gov.co/index.php/reestructuracion/> y que se denomina ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN FIRMADO 28032019 FINAL.

- **Observación No.18:**

18. Los términos de condiciones establecen como mecanismo de solución de controversias la conciliación, la transacción, el tribunal de arbitramento, la amigable composición, y los demás mecanismos establecidos en la ley, solicitamos respetuosamente su eliminación en la medida que internamente se ha definido que en los contratos fiduciarios no se deberá establecer estos mecanismos.

R/: No se acepta la anterior petición, dado que según lo dispone el Art. 35 y 36 del Acuerdo 009 del 11 de julio de 2019, Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle “Evaristo García” E.S.E, EL HOSPITAL no podrá establecer prohibiciones a la utilización de los mecanismos de solución directa de las controversias contractuales nacidas de los contratos, ni prohibir la estipulación de la cláusula compromisoria o la celebración de compromisos para dirimir las diferencias surgidas del contrato. Así mismo, es importante que el HOSPITAL y el contratista busquen solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la actividad contractual.

- **Observación No.19:**

19. Agradecemos confirmar en qué momento ingresan los recursos y si la totalidad de los recursos ingresan en un solo momento.

R/: Los recursos NO ingresarán en un solo momento; mes a mes, en el transcurso de los primeros diez días hábiles de cada periodo, el Hospital realizará la transferencia como máximo, de las sumas de pago acordadas con los acreedores para cada periodo.

- **Observación No.20:**

20. Solicitamos amablemente su confirmación respecto al número de giros netos mensuales que se realizarán.

R/: Se estima que el número de pagos estimados durante la duración del presente encargo fiduciario, sea máximo de 15.

- **Observación No.21:**

21. Conforme lo indicado a respuesta a las observaciones, el contrato de encargo fiduciario, atenderá lo establecido en el cronograma del Acuerdo de reestructuración, por lo cual entendemos que durante la vigencia del encargo fiduciario se atenderá lo correspondiente al ítem Aportes al SGSSS, cuyo valor se estima a \$18.208.079.924 durante la vigencia del contrato fiduciario. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento y de ser así, indicar si el valor antes enunciado ingresará en una sola operación o la manera que se tiene dispuesto.

R/: Se aclara que, según lo estipulado en el acuerdo de acreedores, como MAXIMO, la cifra a cancelar en los 12 meses del presente periodo, es de \$18.208.079.924. Sin embargo, ésta suma es variable, según las conciliaciones que se realicen por parte del Hospital, razón por la cual no es posible determinar un valor exacto a administrar en la presente vigencia.

- **Observación No.22:**

22. Agradecemos confirmar si el contrato fiduciario podrá ser administrado desde cualquiera de las ciudades en donde la Fiduciaria cuenta con el personal idóneo para la administración del Encargo.

R/: Es correcto; siempre y cuando dicha situación no interfiera en la adecuada ejecución del contrato de encargo fiduciario a firmar.

- **Observación No.23:**

23. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento respecto del valor estimado del contrato para efectos fiscales (expedición de pólizas registro del contrato entre otros) corresponde al valor del presupuesto oficial para pago comisión fiduciaria (\$28.236.988).

R/: La cifra mencionada por usted en el presente numeral, corresponde al valor estimado para toda la vigencia 2021; en razón a ello, si el contrato se firma desde el mes de febrero, dicha suma se verá disminuida en proporción de 2,59 SMLMV para cada mes o fracción de mes según corresponda.

- **Observación No.24:**

24. Agradecemos confirmar nuestro entendimiento respecto al indicador de capacidad financiera Razón de Cobertura de Intereses, ya que el solicitado es indeterminado, por lo tanto, con el que registra fiduciaria Bogotá de 175,57 damos cumplimiento con este indicador.

R/: se confirma el cumplimiento del criterio, dado que la Razón de Cobertura de Intereses puede ser indeterminado o mayor igual a 0.1.

- **Observación No.25:**

25. Solicitamos gentilmente la ampliación del plazo para la entrega de la propuesta, por lo menos en cinco (5) días hábiles, teniendo en cuenta las instancias internas de aprobación y que la entrega de la propuesta se deberá realizar de manera física.

R/: No se acepta esta petición, dado que el hospital Universitario del valle “Evaristo García” E.S.E tiene la obligación de dar cumplimiento a los pagos adquiridos con los acreedores, según los tiempos establecidos en el acuerdo de restructuración de pasivos del HUV.

Cordialmente,

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) día de enero de dos mil veintiuno (2021).

(original firmado)

IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
Hospital Universitario del Valle
“Evaristo García” E.S.E.

HOLMER JOSE REYES SOTELO
Subgerente Financiero

Proyectó: Angela Maria Beltran – Profesional Administrativo AGESOC.

Luis Carlos Arboleda Mejía - Profesional Administrativo AGESOC

Revisó:

Holmer José Reyes Sotelo – Subgerente Financiero H.U.V

Viviana Bolaños Fernandez - Profesional Administrativo AGESOC

0047 - 2021